

QUINTERO, 28 JUN. 2016

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 2446 y siguientes del Código Civil;
- 2) Informe de fecha 11 de marzo de 2016, realizado por el Encargado de Servicios Generales, en cual informa que el día 08 de marzo de 2016 el minicargador frontal colisionó a un vehículo particular de propiedad de doña Lissette Ahumada Cancino.
- 3) Sesión ordinaria Nº 128, celebrada el día 08 de junio de 2016, de conformidad con lo exigido por el artículo 65 letra h) de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El contrato de transacción, celebrado, entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Lissette Ahumada Cancino.
- 5) Lo previsto en los Art. 65, letra h), Art. 63 y demás facultades previstas en el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y


CONSIDERANDO:

- a. Que, producto del impacto, se produjeron daños de consideración en la carrocería, de la puerta derecha trasera del Vehículo.
- b. Que, doña Lissette Ahumada Cancino y esta entidad edilicia llegaron a un acuerdo extrajudicial, en virtud del cual el municipio pagara la suma de \$ 250.000- (doscientos cincuenta mil pesos), lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, dicto el siguiente:

DECRETO

1. SE APRUEBA el contrato de Transacción extrajudicial celebrado entre la I. Municipalidad de Quintero y doña Lissette Ahumada Cancino, C.I. [REDACTED] con fecha 24 de junio del 2016, acordando que la Municipalidad pagará la suma de \$250.000- (doscientos cincuenta mil pesos), por daños ocasionados a la carrocería del costado derecho de la puerta trasera de su vehículo patente BLVL-13.
2. IMPÚTESE el gasto generado por el pago de la transacción que por este acto se aprueba, en cuenta del subtítulo 26, ítem 02, denominado "Compensación por daños a terceros y o a la propiedad".


Anótese, publíquese, cúmplase y archívese, en su oportunidad.



Patricia Lucarelli Garcia
PATRICIA LUCARELLI GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MCP/PLG/CAA/caa

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal.
2.- Asesoría Jurídica. (2)
3.- Adm. y Finanzas.



Mauricio Carrasco Pardo
MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

TRANSACCIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

Y

LISSETTE AHUMADA CANCINO

En Quintero, a **24 JUN. 2016**, comparecen, por una parte, doña LISSETTE RITA AHUMADA CANCINO, chilena, [REDACTED] en adelante “la afectada”; y, por la otra, don MAURICIO CARRASCO PARDO, Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, chileno, casado, C.I. [REDACTED] en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, persona jurídica de derecho público, RUT 69.060.700-K, ambos domiciliados en Normandie número 1916, Quintero, en adelante “la Municipalidad”, ambos mayores de edad quienes acreditan su identidad con la cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: *Antecedentes del hecho.-*

- a. Informe de fecha 11 de marzo del 2016 del Encargado de Servicios Generales de la Municipalidad de Quintero, informando que el día 08 de marzo del 2016, en circunstancias que el minicargador frontal placa patente HTPV-46 conducido por don Fredy Gatica, regresaba al municipio luego de realizar algunas labores dentro de la comuna de Quintero, en la intersección de Avenida Normandie y calle estrella de Chile colisionó al auto Suzuki modelo alto, placa patente BVVL-13 conducido por su propietaria doña Lissette Ahumada, con serios daños en su puerta derecha trasera.

SEGUNDO: Una vez ocurrido el accidente, las partes decidieron buscar una salida amistosa al conflicto, para lo cual se acordó, que la Municipalidad resarciría los gastos para la reparación de la puerta derecha trasera de su vehículo que resultó con daños.

TERCERO: *Monto de los gastos.* El gasto generado por la reparación de la puerta derecha trasera, es de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) IVA incluido.

CUARTO: *Forma de pago.* Por este acto, la I. Municipalidad de Quintero se obliga a pagar a la Sra. Lissette Ahumada Cancino, RUT 14.578.339-9, la suma única y total de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), para lo cual emitirá un cheque nominativo en su favor.

QUINTO: Mediante la presente transacción las partes comparecientes declaran que este acuerdo tiene por objeto evitar un juicio eventual por los daños ocasionados al puerta trasera derecha del vehículo, a que se hizo referencia en la cláusula primera, renunciando el afectado a la acción que podría dirigir en contra de la Municipalidad por los daños ocasionados.

En virtud de lo anterior, doña Lissette Ahumada Cancino, renuncia de modo expreso, cabal e inequívoco, a cualquier acción sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa que estime pudiere corresponderle en contra de la Municipalidad de Quintero, en relación con la situación